



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

N° 669
07/OCT/19

RESOLUCIÓN N° ACL- 669 DE 2019

(07 OCT 2019)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No MOD 330 DEL 27 DE MAYO DE 2019 [POR LA CUAL SE CONCEDE MODIFICACION A LA RESOLUCION No 1013 DEL 11 DE DICIEMBRE 2015, <POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANIZACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO FONTANA PARK>]

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2017 el señor MIGUEL ANGEL TAMAYO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.743 de Bogotá, obrando en nombre del propietario fideicomitente, radica ante este despacho la solicitud de MODIFICACION DE LA LICENCIA DE URBANIZACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO FONTANA PARK, expedida mediante Resolución 1013 de 2015 de fecha 11 de diciembre, modificada mediante la resolución 0196 de 2017 del 06 de abril de 2017, bajo el número 25126-0-18-0758, respecto del predio ubicado en la Vereda Chuntame Lote Santo Domingo, identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 176-64852 en Mayor extensión, del cual se desprenden los folios de matricula inmobiliaria número 176-162095 para vivienda – comprendido actual ente por los folios de matricula inmobiliaria número del 176-170222 al 176-170799 para los inmuebles que conforman el proyecto – vivienda y 176-162094 para el área de comercio, identificado con la cédula catastral 00-00-0002-0510-000 en mayor extensión, de propiedad del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SANTO DOMINGO, identificado con NIT 805.012.921-0, cuya vocera y administradora es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SAS, identificada con NIT 800.155.413-6, debidamente representada por PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.601.121 de Bogotá D.C., quien certifica como Fideicomitente Desarrollador a GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA SAS, identificada con NIT 900.777.383-5, debidamente representada por GONZALO WILCHES BERNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.332.273 de Palmira

Que la Secretaría de Planeación mediante la RESOLUCIÓN NUMERO 01013 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO FONTANA PARK, para el predio ubicado en la Vereda Chuntame Lote Santo Domingo, identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 176-64852 en Mayor extensión, con una vigencia de 36 meses y la cual al momento de la radicación de la solicitud objeto del trámite se encontraba vigente.





SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No MOD 330 DEL 27 DE MAYO DE 2019 [POR LA CUAL SE CONCEDE MODIFICACION A LA RESOLUCION No 1013 DEL 11 DE DICIEMBRE 2015. <POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANIZACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO FONTANA PARK->]

propiedad del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SANTO DOMINGO, identificado con NIT 805.012.921-0, cuya vocera y administradora es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SAS, identificada con NIT 800.155.413-6, debidamente representada por PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.601.121 de Bogotá D.C., quien certifica como Fideicomitente Desarrollador a GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA SAS, identificada con NIT 900.777.383-5, debidamente representada por GONZALO WILCHES BERNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.332.273 de Palmira, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR al contenido de la Resolución No 330 del 27 de Mayo de 2019 las siguientes determinaciones.

a. Otorgar prórroga a la Resolución No 1013 de 2015 de fecha 11 de diciembre, modificada mediante la resolución 0196 de 2017 del 06 de abril de 2017, radicada bajo el número 25126-0-18-0758, respecto del predio ubicado en la Vereda Chuntame Lote Santo Domingo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-64852 en Mayor extensión, del cual se desprenden los folios de matrícula inmobiliaria número 176-162095 para vivienda – comprendido actualmente por los folios de matrícula inmobiliaria número del 176-170222 al 176-170799 para los inmuebles que conforman el proyecto – vivienda y 176-162094 para el área de comercio, identificado con la cédula catastral 00-00-0002-0510-000 en mayor de propiedad del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SANTO DOMINGO, identificado con NIT 805.012.921-0, cuya vocera y administradora es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SAS, identificada con NIT 800.155.413-6, debidamente representada por PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.601.121 de Bogotá D.C., quien certifica como Fideicomitente Desarrollador a GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA SAS, identificada con NIT 900.777.383-5, debidamente representada por GONZALO WILCHES BERNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.332.273 de Palmira

b. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la Resolución No 1013 del 11 de Diciembre de 2015, cuya vigencia es la siguiente:

VIGENCIA INICIAL DEL 30 DE MARZO DE 2016 AL 30 DE MARZO DE 2019, SEGUN CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

PRIMERA PRÓRROGA VIGENCIA DESDE EL 30 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2020

Las anteriores determinaciones se entienden incorporadas a la Resolución No MOD 330 del 27 de Mayo de 2019

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución será notificada personalmente al titular de la licencia urbanística.